

contienen 100 sellos autoadhesivos, distribuidos en 10 hojitas con 10 sellos cada una, con cubierta y contracubierta. Los talonarios están dedicados, respectivamente, a la Violeta y al Canarias.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset.
Papel: Autoadhesivo fosforescente.
Formato de los sellos: 24,5 x 35 mm (verticales).
Formato de los talonarios: 177,5 x 86 mm. (horizontales).
Valor postal de los sellos: 0,30 € (Canario) y 0,42 € (Violeta).
Efectos del talonario: 100.
Tirada: Ilimitada para los dos motivos.

«Exfilna 2007.»

El 16 de abril se emitirá una hoja bloque dedicada a la Exposición Filatélica Nacional EXFILNA 2007, que se celebrará en Palma de Mallorca entre los días 16 y 22 de abril. En el sello se reproduce una imagen de la Catedral de Mallorca, que también ilustra el fondo de la hoja bloque.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía y Offset.
Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.
Dentado: 13 3/4.
Formato del sello: 40,9 x 28,8 mm (horizontal).
Formato de la hoja bloque: 105,6 x 79,2 mm (horizontal).
Valor postal: 2,43 €.
Tirada: 500.000 hojas bloque.

«Europa 2007.»

Dentro de la serie Europa, el día 23 de abril se emitirá un sello de Correos conmemorativo del Centenario del Movimiento Scout. En el sello se reproduce el logotipo mundial del centenario, adoptado por la Conferencia Scout Mundial celebrada en 1999 en Durban (Sudáfrica).

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.
Dentado: 13 3/4.
Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm (vertical).
Efectos en pliego: 50.
Valor postal: 0,58 €.
Tirada: 1.000.000.

«Arquitectura.–2007.»

El día 26 de abril se emitirá una serie de sellos de Correos denominada Arquitectura. La serie consta de seis sellos dedicados, respectivamente, a la Capilla de Valleacerón (Almadenejos), El Capricho (Comillas), Mercado de Santa Caterina (Barcelona), Puente Vizcaya (Las Arenas-Portugalete), Terminal 4 (Aeropuerto de Madrid-Barajas) y Casa Lis (Salamanca).

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado (valores postales: 0,30; 0,42; 0,78 y 2,49 €).
Procedimiento de impresión: Calcografía (valores postales: 0,39 y 0,58 €).
Papel: Estucado, engomado, fosforescente, para huecograbado.
Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente, para calcografía.
Dentado de los sellos: 13 3/4.
Formato de los sellos: 28,8 x 40,9 mm (verticales) para valores 0,30; 0,39; 0,42 y 0,78 €).
Formato de los sellos: 40,9 x 28,8 mm (horizontales) para valores 0,58 y 2,49 €.
Efectos en pliego: 50.
Valores postales: 0,30; 0,39; 0,42; 0,58; 0,78 y 2,49 €.
Tirada: 1.000.000 de cada motivo.

«Juvenia 2007.»

El día 28 de abril se emitirá un sello de Correos conmemorativo de la Exposición Nacional de Filatelia Juvenil JUVENIA 2007, que se celebrará en Calahorra (La Rioja), entre los días 28 de abril y 5 de mayo. En él se reproduce una imagen del casco histórico de la ciudad, realizada a pluma por el dibujante calagurritano Pablo Torres Cascante.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.
Dentado: 13 3/4.
Formato del sello: 40,9x 28,8 mm (horizontal).
Efectos en pliego: 50.

Valor postal: 0,30 €.
Tirada: 1.000.000.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

Flora y Fauna: 2 de abril de 2007.
Exfilna 2007: 16 de abril de 2007.
Europa 2007: 23 de abril de 2007.
Arquitectura: 26 de abril de 2007.
Juvenia 2007: 28 de abril de 2007.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2009, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de estas emisiones encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 21 de marzo de 2007.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

6798 *ORDEN ECI/802/2007, de 9 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Riviera.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Anne-Michelle Devert, solicitando la inscripción de la Fundación Riviera, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por las entidades Riviera Coast Gestión, S. L.; Riviera Coast Promociones, S. L. y Riviera Coast Invest, S. L., en San Vicente del Raspeig (Alicante), el 16 de enero de 2007, según consta en la escritura pública número cincuenta y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, distrito de Alicante, don Francisco José Román Ayllón.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Alicante, avenida Albufereta, número 44, y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por la entidad fundadora en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento y la difusión de la Cultura, el Deporte, la Salud y el Medio Ambiente, promoviendo la investigación, la formación, la asistencia y la cooperación técnica en dichos campos y, en particular, en acciones vinculadas con Universidades, Universitarios, Clubes Deportivos, Deportistas y ámbitos vinculados a la Tercera Edad.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: la entidad Riviera Coast Gestión, S. L., representada por doña Anne-Michelle Devert; Riviera Coast Promociones, S. L., representada por doña Anne-Michelle Devert y Riviera Coast Invest, S. L., representada por doña Anne-Michelle Devert.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Riviera en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Riviera, de ámbito estatal, con domicilio en Alicante, avenida Albufeta, número 44, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de marzo de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

6799

ORDEN ECI/803/2007, de 9 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación IS+D Fundación para la Investigación Social Avanzada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Jesús Rosado Millán, solicitando la inscripción de la Fundación IS+D Fundación para la Investigación Social Avanzada, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de

noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña María Jesús Rosado Millán; don Francisco García García; doña Eva Matarín Rodríguez-Peral; don Luis Miguel Barral González; doña María José Barral González; doña Olalla María Filgueira Vázquez; doña Sara González Servant; doña Lourdes-Ainhoa Hermida Ayala y don Juan Manuel Toledo Domínguez, en Madrid, el 28 de diciembre de 2006, según consta en la escritura pública número mil quinientos ochenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Américo Cruz, que fue subsanada y ratificada por la escritura número doscientos treinta y seis, autorizada el 23 de febrero de 2007, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Las Matas (Madrid), calle Zalamea, número 1 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25,05 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos quince euros (7.515 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fines de la Fundación los siguientes: El impulso y desarrollo de la investigación social avanzada como instrumento para el diagnóstico y la búsqueda de soluciones que faciliten el entendimiento social.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta, doña María Jesús Rosado Millán; Vicepresidente, don Francisco García García; Secretaria, doña Eva Matarín Rodríguez-Peral; Vocales, don Luis Miguel Barral González; doña María José Barral González; doña Olalla María Filgueira Vázquez; doña Sara González Servant; doña Lourdes-Ainhoa Hermida Ayala y don Juan Manuel Toledo Domínguez.

En la escritura de constitución y en la de subsanación de ésta, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación IS+D Fundación para la Investigación Social Avanzada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación IS+D Fundación para la Investigación Social Avanzada, de ámbito estatal, con domicilio en Las Matas (Madrid), calle Zalamea, número 1, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.